ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. CPSP-009-2024-ACPC

Fecha	22 de mayo de 2024

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO**	
Contratista	LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
NIT / C.C.	79.532.632
Supervisor	LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRÓN
Cargo	Profesional Especializado
Objeto	Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo y funcionamiento del control interno de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, para la vigencia 2024.
Fecha de Suscripción	15 de marzo de 2024
Fecha de Inicio	20 de marzo de 2024
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	027 del 28 de febrero de 2024
Registro Presupuestal	0058 del 15 de marzo de 2024
Valor Inicial	Veinte millones cien mil pesos ($20.100.000) m/cte.
Adición	N/A
Valor Total	Veinte millones cien mil pesos ($20.100.000) m/cte.
Plazo de Ejecución Inicial	El plazo de ejecución de contrato será tres (3) meses, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Prórroga No.	N/A
Plazo Ejecución Final	20 de junio de 2024
Fecha de Terminación	20 de junio de 2024
Suspensión (según aplique)	N/A
Fecha suspensión (si se llevó a cabo)	N/A
Fecha reinicio (si se llevó a cabo)	N/A
Cesión / Terminación Anticipada	N/A

Entre los suscritos a saber: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.154.940 expedida en San Bernardo Cundinamarca, en calidad de Gerente General (E) de entidad descentralizada, código 050, grado 11 de la **AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA – ACPC** con NIT. 901.024.331-5, conforme la resolución No. 000034 del 10 de enero de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 001315 del 9 de abril de 2024 y acta de posesión No. 000043 del 10 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto Ordenanzal 429 del 25 de septiembre de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará - **ACPC-**, por una parte y por la otra **LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.532.632 en calidad de

CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios Profesionales No. CPSP-009-2024-ACPC, anteriormente identificado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL CONTRATISTA** mediante documento de fecha 21 de mayo de 2024, solicita la terminación anticipada del contrato a partir de la fecha inclusive argumentado: *"La precedente solicitud obedece a motivos estrictamente personales; igualmente, agradezco de antemano el permitirme hacer parte de esta Entidad que Usted acertadamente regenta"*. **2)**. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 20 de junio de 2024, a la fecha de terminación, el valor pendiente de pago y el valor no ejecutado del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
$20.100.000	$6.700.000	Cuenta de cobro No. 2 $6.700.000	$6.476.667
		Cuenta de cobro No. 3 $223.333	

3) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de $6.476.667, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 0058 del 15 de marzo de 2024. **4)** Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-009-2024-ACPC no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA – ACPC. **5)** Que la cláusula terminación - del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-009-2024-ACPC, establece: *"El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ACPC (…)"*. **6)** Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"* la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente:

CLAUSULA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-009-2024-ACPC, a partir del veintiuno (21) de mayo de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN**: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-009-2024-ACPC. **CLAUSULA TERCERA - SALDO A LIBERAR**: Liberar la suma de $6.476.667correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 0058 del 15 de marzo de 2024. **CLAUSULA CUARTA**: Una vez se presenten las cuentas de cobro correspondientes y se cumplan las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-009-2024-ACPC, pagar al **CONTRATISTA** la suma de $6.923.333, correspondiente a la prestación del servicio comprendía entre el 20 de abril al 20 de mayo y por el día 21 de mayo de 2024, inclusive. **CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato. **CLAUSULA SEXTA -DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma. **CLAUSULA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO**: La presente

acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-009-2024-ACPC, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Contratista:	Luis Enrique Castro Ruiz - Contratista	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
Entidad Contratante:	*Luis Armando Rojas Quevedo – Ordenador del Gasto (E)*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
Proyectó:	*Luz Andrea Cubillos Guadrón– Profesional Especializada*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
Aprobó:	*Luz Andrea Cubillos Guadrón – Profesional Especializada*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*

Proyectó y Vbo: Luz Andrea Cubillos Guadrón - Profesional especializado ACPC
Supervisora contrato– CPSP-009-2024-ACPC